

Oct. 11/45

4164

61/8896  ESTADO
DOMINICANA

Proy. de Ley por medio del cual se
concede una pensión del Estado Domi-
nicano al Sr. Eduardo Leyba quien
prestó servicios por muchos años al
Estado como empleado de la Adminis-
tración pública

6 Piezas

Octubre 1945

0606

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de octubre de 1945.

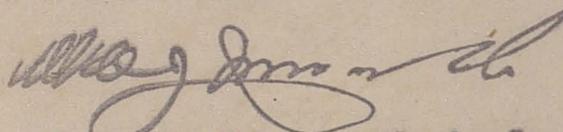
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2474 de fecha 11 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación con pensión al señor Eduardo Leiba, quien ha prestado por muchos años servicios al Estado como empleado de la Administración Pública.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho Proy. de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/8597



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2474

Ciudad Trujillo, D.S.D.

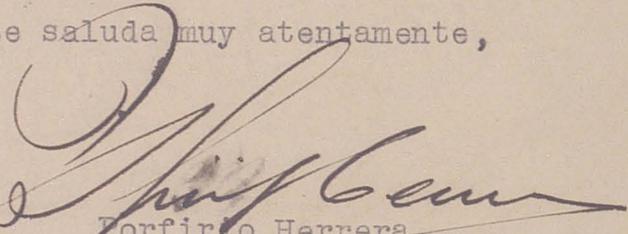
11 OCT 1945

Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se concede el beneficio de la jubilación con pensión al señor Eduardo Leiba, quien ha prestado por muchos años servicios al Estado como empleado de la Administración Pública.

Le saluda muy atentamente,


Torfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/8596



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 24787

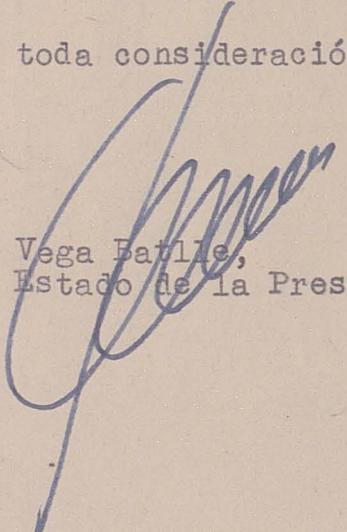
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de Octubre del 1945.

Señor
Doctor M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República tengo el honor de acusarle recibo de su atento oficio No. 605, de fecha 17 de octubre en curso e informarle que la ley que se sirvió remitir anexa, por medio de la cual se concede el beneficio de la jubilación al señor Eduardo Leyba, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada con el No. 1022.

Le saluda con toda consideración,


Julio Vega Batlle,
Secretario de Estado de la Presidencia.

pm
hc/bk.

81/8700

0605

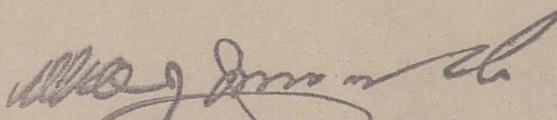
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de octubre de 1945.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación con pensión al señor Eduardo Leiba, quien ha prestado por muchos años servicios al Estado como empleado de la Administración Pública.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

R/18699



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se le concede el beneficio de la jubilación con pensión, al señor Eduardo Leiba, quien ha prestado servicios al Estado por largos años como empleado de la Administración Pública.

La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.168, del 30 de Enero de 1943.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

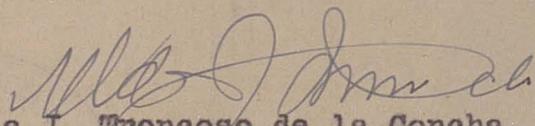
PRESIDENTE:

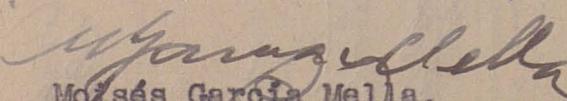
(Fdo.) Porfirio Herrera.

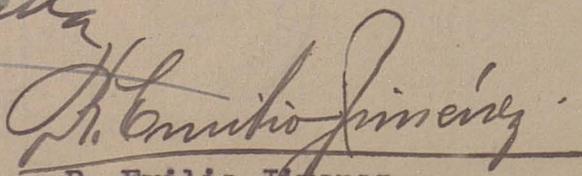
SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official,
 Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.


 M. de J. Troncoso de la Concha,
 Presidente.


 Moisés García Mella,
 Secretario.


 R. Emilio Jiménez,
 Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

UNION -- Se la entrega el expediente de la Indulgenza con perdón,
al señor Eduardo Tello, quien ha prestado servicios al Estado por largos
años como agente de la Indulgenza.
El expediente de la Indulgenza será firmado por el señor Tello, de
conformidad con las disposiciones de la Ley No. 150, del 10 de Mayo de
1945.

Este es la lista de nombres de la Comisión de Indulgenza, en la
Trujillo, el señor Tello, el señor Tello, el señor Tello,
a los once días del mes de Mayo del año mil noventa y cinco,
en la ciudad de Trujillo, República Dominicana, a las once horas
de la mañana.

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(Firma)

Yo, el suscrito, Jefe de las Oficinas del Senado, he verificado que el
expediente de la Indulgenza con perdón, del señor Tello, es
correcto y conforme a las disposiciones de la Ley No. 150, del 10 de Mayo de
1945.

Yo, el suscrito, Jefe de las Oficinas del Senado, he verificado que el
expediente de la Indulgenza con perdón, del señor Tello, es
correcto y conforme a las disposiciones de la Ley No. 150, del 10 de Mayo de
1945.

Yo, el suscrito, Jefe de las Oficinas del Senado, he verificado que el
expediente de la Indulgenza con perdón, del señor Tello, es
correcto y conforme a las disposiciones de la Ley No. 150, del 10 de Mayo de
1945.



13- LEGISLATURA Ord. de 19 125-
REGISTRADA AL No. 849
en el folio..... del libro letra.....
No. 125 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 19 de Julio de 1945
Jefe de las Oficinas del Senado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

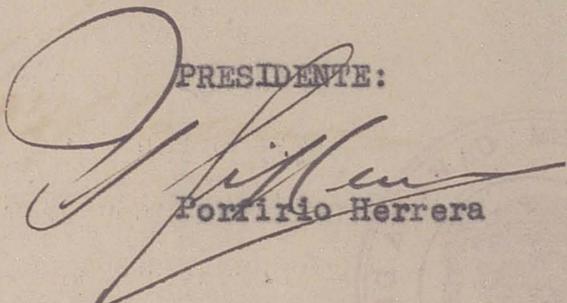
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se le concede el beneficio de la jubilación con pensión, al señor Eduardo Leiba, quien ha prestado servicios al Estado por largos años como empleado de la Administración Pública.

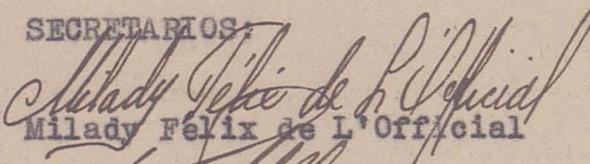
La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 168, del 30 de Enero de 1943.

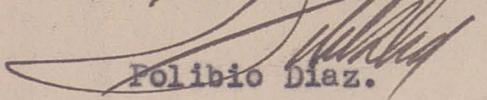
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:


Porfirio Herrera

SECRETARIOS:


Milady Felix de L'Official


Polibio Diaz.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se le concede el beneficio de la jubilación con pensión, al señor Eduardo Leizaola, quien ha prestado servicios al Estado por largos años como empleado de la Administración Pública.

La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 108, del 30 de Mayo de 1954.

HADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, años 108 de la Independencia, 55 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La LEGISLATURA DE 19 DE 1955

REGISTRADA con el Núm. 2074 de en el tomo 180 del libro letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la mesa de Diputados, y consta de

cuatro hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D., de 1955

Ayudante de Secretarías

Buena Vista de las Ciénagas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]